



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2019-00077-00
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN.
DEMANDADA: JOSE JULIÁN VELASCO BAYONA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 331. MEDIDA
TRÁMITE: POSTERIOR.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que COOMULTRASAN ha dado cumplimiento al proveído adiado 28 de febrero de 2022. Para proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se aviste conforme al plenario que se ha acreditado la calidad de asociado del demandado **JOSE JULIÁN VELASCO BAYONA** a la **COOPERATIVA COOMULTRASAN**, en consecuencia y por ser procedente en aras del aseguramiento del efecto futuro de la presente litis, conforme lo dictan los artículos 593 y 599 del C.G.P., se procederá a decretar la cautela rogada.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 40%, que reciba el demandado **JOSE JULIÁN VELASCO BAYONA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.537.458 por concepto de salario, honorarios o contraprestación del servicio que presta a la empresa **TRANSPORTES LEBRIJA LTDA.**

Oficiar al pagador de la mentada empresa, para que retenga los dineros correspondientes y los deje a disposición de este Juzgado en la cuenta 680012051201 del Banco Agrario anotando el radicado del proceso (680014189001-2019-00077) y los nombres e identificación de las partes, con la advertencia de los efectos de no proceder de conformidad a lo aquí ordenado. Limitar la medida en la suma de \$ 7.200.000.

Remitir por secretaria el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e8aa3529147f6fcc43f8e53d3e08784d953669b69cd87f737580a530ccb730a**

Documento generado en 28/03/2022 07:36:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>